

**Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos
y Alimentos**

RESOLUCION NUMERO 230780 DE 1999

(abril 23)

Mediante la cual se da un plazo para solicitar registro sanitario para los "Guantes de Cirugía".

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1290 de 1994 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 2092 de 1986 contempla como Productos Varios los elementos y equipos utilizados para la aplicación de medicamentos, las suturas y materiales de curación, estableciendo a manera de ejemplo un listado de los mismos.

La Comisión Revisora mediante el Acta número 49 numeral 2.2.2 del 25 de julio de 1996, consideró que los guantes para cirugía *sí requieren de Registro Sanitario*.

En aplicación de la interpretación extensiva del artículo 93 del Decreto 2092 de 1986, se concluye que el mismo contiene un listado ejemplificativo y no taxativo de los Productos Utilizados para la Aplicación de Medicamentos y Similares que requieren de registro sanitario, por lo tanto, este Instituto considera que los "Guantes de Cirugía" están incluidos dentro de los productos que requieren registro sanitario conforme al Decreto 2092 de 1986,

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar a los interesados, un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, para solicitar ante la Subdirección de Licencias y Registros de este Instituto la expedición del Registro Sanitario para el producto Guantes de Cirugía, conforme a lo establecido en el Capítulo VII del Decreto 2092 de 1986.

Artículo 2°. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, dará lugar a la aplicación a las sanciones contenidas en el Capítulo XIV del Decreto 2092 de 1986.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de abril de 1999.

El Director General,

Josué Ossma Gómez